



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)
 IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
 www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XX - N° 960

Bogotá, D. C., lunes, 12 de diciembre de 2011

EDICIÓN DE 8 PÁGINAS

DIRECTORES:

EMILIO RAMÓN OTERO DAJUD
 SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
 www.secretariasenado.gov.co

JESÚS ALFONSO RODRÍGUEZ CAMARGO
 SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
 www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PONENCIAS

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 076 DE 2011 CÁMARA

por medio de la cual la Nación se asocia al Centenario de Municipalización de Florencia, capital del departamento del Caquetá, y se dictan otras disposiciones.

Bogotá, D. C., 7 de diciembre de 2011

Doctor

CARLOS ABRAHAM JIMÉNEZ LÓPEZ

Presidente

Comisión Cuarta Constitucional Permanente

Cámara de Representantes

Referencia: Ponencia para segundo debate del Proyecto de ley número 076 de 2011 Cámara, por medio de la cual la Nación se asocia al Centenario de Municipalización de Florencia, capital del departamento del Caquetá, y se dictan otras disposiciones.

Señor Presidente:

De conformidad con lo establecido en el reglamento del Congreso de la República, Ley 5ª de 1992, me permito presentar a su consideración y por su digno conducto a los miembros de la honorable Plenaria de la Cámara de Representantes, el informe de ponencia para segundo debate al **Proyecto de ley número 076 de 2011 Cámara**, por medio de la cual la Nación se asocia al Centenario de Municipalización de Florencia, capital del departamento del Caquetá, y se dictan otras disposiciones.

1. OBJETO DEL PROYECTO

La presente iniciativa tiene como objeto otorgar herramientas para el desarrollo del Municipio de Florencia, como sector estratégico del sur oriente colombiano, por lo cual se pide a la Nación asociarse a la celebración del centenario de municipalización de Florencia, departamento del Caquetá, por medio de la autorización al Gobierno Nacional de la inclusión en el Presupuesto General de la Nación de las partidas presupuestales para la realización de las siguientes obras:

- Implementación del Plan Integral de Desarrollo Urbano y Vivienda PIDU de Florencia.
- Ejecución del Plan Maestro de Movilidad de Florencia.
- Ejecución del Macroproyecto de Electrificación Rural de Florencia.
- Construcción Malecones Ecoturísticos.
- Construcción de la segunda etapa de la Villa Nacional Deportiva y Ambiental Amazónica.
- Construcción de una Mega Biblioteca Municipal.
- Construcción y dotación de Puestos de Salud.
- Construcción del Centro Regional del Discapacitado.
- Reparación del Estadio Alberto Buitrago Hoyos y del Coliseo Cubierto Juan Viessi.
- Restauración del Edificio Curiplaya y terminación de la Concha Acústica Curiplaya.
- Construcción de la Central de Abastos de Florencia y Restauración de la Plaza de Mercado Galería Central La Concordia.

2. TRÁMITE EN LA COMISIÓN CUARTA

La iniciativa fue radicada en la Cámara de Representantes el 25 de agosto de 2011, de autoría del honorable Representante Luis Antonio Serrano Morales y publicado en la **Gaceta** 629/11.

Se me designó como ponente en primer debate, y se radicó ponencia el 3 de noviembre de 2011 y publicado el informe en la **Gaceta** 839/11.

El 22 de noviembre de 2011 en la sesión de la comisión cuarta se aprobó la ponencia sin ninguna modificación en el articulado.

3. CONVENIENCIA DEL PROYECTO

3.1. Aspectos generales del municipio

El municipio de Florencia está localizado en el departamento del Caquetá, su extensión es de 2.200 km² y con relación al resto del país ocupa el 0,2% del territorio aproximadamente, es una ciudad joven,

punto de convergencia de los municipios del norte y del sur del Caquetá, está ubicada en el piedemonte entre la Cordillera Oriental y la selva del Amazonas, lo cual le da una posición privilegiada ambientalmente al ser el enlace entre la Región Andina y la Región Amazónica.

Los límites del municipio por el Norte: Departamento del Huila, por el Sur: Municipios Milán y Morelia, por el Este: Municipio de La Montañita, por el Oeste: Municipio de Belén de los Andaquíes y Departamento del Huila. Sus principales ríos son: A. San Pedro. B. Bodoquero. C. Orteguaza.

3.1.1. Aspectos históricos

La fundación de Florencia tiene varios momentos de especial importancia, uno de ellos es reconocer a don Francisco Gutiérrez Mavesoy, natural de Aguadas (Caldas) como el colono Fundador y otro atribuir a los religiosos Capuchinos, Fray Doroteo de Pupiales el honor de su bautizo.

El Bautismo de la población y asignación del nombre de Florencia, tuvo lugar el 25 de diciembre de 1902.

Posteriormente en 1908 y 1909 se trazaron los planos de Florencia, ajustando el diseño de lo que hoy es el centro de la ciudad, en los cuales se fijó el Parque Santander como el principal de la ciudad, pero con el nombre de Plaza Pizarro.

En 1912 fue creada la Comisaría del Caquetá y Florencia inició su vida jurídica constituyéndose como municipio, capital de la Comisaría (Decreto 642 del 17 de junio de 1912), sus límites fueron modificados por el Decreto 2335 del 9 de septiembre de 1953¹.

El primer camino de comunicación con el departamento del Huila lo abrió el cauchero Pedro Pizarro, en 1932 se construyó la carretera Garzón-Florencia, a consecuencia del conflicto armado con el Perú, estuvo lista en 1933. Esta vía es la que comunicaba a Florencia con el Huila con algunas reformas y ampliaciones, antes de construirse la nueva vía Florencia-Suaza que se inauguró el día 24 de mayo de 2003.

En la década del cuarenta con la llegada del Comisario Especial Julio Bahamón Puyo, la ciudad sufrió un cambio importante con la Construcción del Banco de la República, la Plaza de Mercado La Concordia, el Hospital María Inmaculada, el Hotel Curiplaya, el Aeropuerto Capitolio, después Gustavo Artunduaga Paredes y el primer Acueducto.

La década del sesenta impulsó la colonización dirigida mediante la creación del proyecto Incora y Florencia fue entonces epicentro de este trabajo que lideró el Capitán en retiro Gustavo Artunduaga Paredes y complementada con la presencia de la familia Turbay, políticos de profesión, quienes se propusieron un cambio en las costumbres políticas de la región con un trabajo social a favor de los más humildes y desprotegidos.

Florencia comienza un crecimiento más rápido a raíz de la inundación en 1962, cuando buena parte del barrio La Vega, fue destruido a causa del represamiento del río Hacha en el sector el Caraño, por el fuerte invierno y las obras hincadas para construir una hidroeléctrica que daría energía al Caquetá y la consolidación de varias obras para el desarrollo de la ciudad; con los aportes que llegan se construye el barrio Juan XXIII, pero no es suficiente y el Obispo

Antonio María Torasso compra los terrenos de los Alpes, la Libertad y el Torasso y lo reparte entre las familias más pobres y que no fueron beneficiadas en el Juan XXIII.

En la década del ochenta, se inicia una de las más grandes invasiones dadas en Latinoamérica “*Las Malvinas*”, miles de familias provenientes de todo el país paulatinamente invadieron los predios aledaños a los barrios Tovar Zambrano, Pueblo Nuevo, Santander, Avenida Circunvalar y la quebrada la Sardina; estos predios en su mayoría han sido legalizados, divididos en siete barrios que cuentan con todos los servicios públicos.

Después de varios intentos de invasión en el año de 1998 familias desplazadas por la violencia, de diferentes partes del departamento se ubicaron en los terrenos de la margen derecha de la quebrada la Sardina, extendiendo el crecimiento desorganizado. De igual forma, a comienzos de los años noventa, se presentó la invasión llamada Simón Bolívar y el Ventilador, ubicadas a lo largo de la margen izquierda de la quebrada La Perdiz, por detrás de la Universidad de la Amazonia y el CASD, a la fecha el barrio Ventilador se encuentra legalmente constituido.

En la actualidad **Florencia**, es el municipio colombiano capital del departamento del Caquetá, considerada la ciudad más importante del Sur Oriente colombiano por su número de habitantes y sus más de cien años de historia, conocida como “*La Puerta de Oro de la Amazonía Colombiana*”.

3.1.1. Perfil socio-económico²

Sus habitantes son aproximadamente 157.000, población organizada administrativamente en cuatro comunas (157 barrios), y siete corregimientos (178 veredas).

Su ubicación urbana se encuentra en la confluencia de aguas del piedemonte en el Río Orteguaza. A la vez que esto le concede preeminencia por la abundancia de agua natural, también se convierte en una amenaza permanente de riesgo por inundaciones. Florencia tiene unas dinámicas particulares determinadas por su estructura urbana y las restricciones físicas, caracterizada por su sistema hídrico que inhabilita por riesgos de avalancha e inundación una parte importante del territorio, la ciudad es el punto de confluencia de cuatro corrientes hídricas, el río Hacha, la quebrada La Perdiz con su afluente La Sardina, la quebrada El Dedo y la quebrada La Yuca, todas ellas cambian a la altura de la ciudad, de régimen torrencial a flujo lento y cauce meándrico, conformando un abanico que confluye en una longitud de orden de 500 metros, con un efecto dominante por caudal del río Hacha sobre las citadas quebradas³.

Pese a la preponderancia de la actividad ganadera, Florencia puede convertirse en una zona competitiva mediante actividades económicas según su “vocación amazónica”, además de poder aprovechar sus recursos endógenos caracterizados por un potencial de recurso natural, que lo podrían convertir en una región que a través de la investigación, identificación y transformación, desarrolló actividades que

² PLAN DE DESARROLLO COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA 2008 – 2011 “UNIDOS POR FLORENCIA” *¡Propósito Social Compromiso de Todos!*

³ Plan de Ordenamiento Territorial (POT), municipio de Florencia, año 2000.

¹ Tomado de la página www.corpoamazonia.gov.co

le permitan establecer actividades autosostenibles y de vocación local; además es importante tomar acciones y estrategias que permitan alcanzar la paz, la convivencia y la cultura ciudadana.

4. Plan de Desarrollo Comunitario – Municipio de Florencia 2008 – 2011

Teniendo en cuenta los fines perseguidos por el presente proyecto de ley, es de vital trascendencia revisar el Plan de Desarrollo Municipal en el sentido de constatar las líneas de acción de la administración municipal, y enmarcar las obras que establece el proyecto de ley frente a las estrategias sectoriales en el municipio de Florencia.

La percepción de estos aspectos reviste de total importancia para los propósitos del proyecto de ley porque es necesario determinar la autorización de apropiación de partidas presupuestales necesarias para concurrir en la financiación de una serie de obras, sin tener en cuenta el artículo 7° de la Ley 819 de 2003, que hace referencia al análisis del impacto fiscal de las normas, que aunque no se ajusta de manera específica al tipo de proyecto de ley tratado, en tanto como lo sugiere la Corte Constitucional, como línea jurisprudencial y afirmada en la Sentencia C-015ª-09, cuando las leyes decretan gasto público son compatibles con el artículo de la ley en mención, puesto que consagran autorizaciones de desembolso y no son órdenes imperativas, sí hace necesario una revisión en términos fiscales de viabilidad de dicho proyecto.

CUADRO. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS POR FUENTE

FUENTES DE RECURSOS	MILLONES DE PESOS				TOTAL	PARTI. RELAT. (%)
	AÑOS					
	Primer Periodo	Segundo Periodo	Tercer Periodo	Cuarto Periodo		
Recursos Municipales	93712	99585	105933	112626	411856	88.98
Recursos Departamentales	0	0	0	0	0	0
Recursos de la Nación	0	5000	5000	10000	20000	4.32
Otras Fuentes	0	10000	10000	11000	31000	6.70
TOTAL RECURSOS DEL PLAN	93712	114585	120933	133626	462856	100%

Fuente: Programación Plurianual de Inversiones 2008 – 2011

PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES 2008 – 2011

Ejes Estratégicos y Sectores	Valores Asignados				
	2008	2009	2010	2011	Total
DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO, UNIDOS POR FLORENCIA	67.371	71.744	76.400	81.357	296.872
Educación y Cultura (*)	46.024	49.011	52.192	55.579	202.806
Salud (*)	19.779	21.063	22.430	23.885	87.157
Recreación y Deporte (*)	210	224	238	253	925
Política Social (*)	1.268	1.350	1.438	1.511	5.567
Desplazados	90	96	102	109	397
ORDENAMIENTO AMBIENTAL, COMPROMISO DE TODOS	12.723	28.148	28.811	35.527	105.210
Vivienda (*)	1.834	1.920	2.045	2.178	7.977
Medio ambiente y Recursos Naturales	662	705	750	799	2.916
Equipamientos colectivos y conectividad	6.917	7.028	7.294	7.587	28.826
Servicios Públicos (*)	561	15.597	15.636	21.677	53.472
Agua potable y Saneamiento Básico	2.491	2.653	2.793	2.974	10.881
Atención y Prevención de Desastres	258	275	293	312	1.138
PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL, CON PROPOSITO SOCIAL	2.522	2.685	2.858	3.045	11.110
Sector Industria, Comercio y de Servicios	482	513	546	582	2.123
Sector Agropecuario (*)	360	383	408	435	1.586
Sector Emprendimiento Empresarial	50	53	56	60	220
Sector Ambiente Productivo	70	75	79	84	308
Sector Transporte y Conectividad	1.560	1.661	1.769	1.884	6.874
GOBERNABILIDAD Y MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL, PARA UNA MEJOR ATENCIÓN A LA COMUNIDAD	1.199	1.276	1.359	1.447	5.281
Sector DD. HH y D. I. H.	80	85	91	97	353
Sector Convivencia	203	216	230	244	893
Sector Seguridad Ciudadana	681	725	772	822	3000
Modernización Institucional (*)	235	250	266	284	1035
Total General	83.815	103.853	109.429	121.376	416.473

• Anexo Matriz Plurianual de Inversiones del Municipio de Florencia

Frente a las obras propuestas en el presente proyecto de ley, me permito en mi calidad de ponente, presentar un breve desarrollo de las problemáticas que presenta el municipio de Florencia en los sectores donde dichas obras tendrán impacto social, per-

mitiendo el crecimiento, productividad y el desarrollo social en la zona.

a) Salud: Conforme al análisis del Plan de Desarrollo Municipal en el área rural las problemáticas están focalizadas en la falta de acceso de la población al régimen subsidiado de salud, además de mejorar el porcentaje de carnetización, también sobresale la problemática de construcción, dotación y mantenimiento de puestos de salud; como problemáticas de menos proporción, pero para tener en cuenta aparece que para mejorar la atención se necesita médicos y promotores de salud permanentes en los centros de salud de los corregimientos, además no se reconoce por parte de la población brigadas de salud, programas de seguridad alimentaria, y equipos para resolver emergencias.

Caso contrario al área rural donde la problemática de salud es fuerte en varios ámbitos y veredas, en la zona urbana del municipio de Florencia solo la comuna oriental identifica problemáticas en el sector de salud, las cuales están relacionadas con las pocas posibilidades de acceso que tiene la población al régimen integral de salud.

b) Deporte y recreación: Para el sector en el área rural las problemáticas están focalizadas prioritariamente en la construcción y mantenimiento de polideportivos y parques infantiles; como problemáticas de menos proporción pero para tener en cuenta aparece la carencia de instrumentos y dotaciones para practicar los deportes, la construcción de cubiertas para los escenarios y la poca visualización y apoyo a actividades campesinas en materia de recreación y deporte, también se encuentra la problemática de no dimensionar el recurso natural de los corregimientos de manera que se pueda explotar a través de ecoparques que sirvan para la recreación y el libre esparcimiento de habitantes del área urbana y rural de Florencia.

En la zona urbana las problemáticas se encuentran en materia de recreación y deporte son prioritarias en todas las comunas y se focalizan en la construcción y mejoramiento de polideportivos, parques infantiles, y zonas recreacionales.

c) Vivienda: Para el sector en el área rural las problemáticas están focalizadas prioritariamente en el mejoramiento de las viviendas que existen actualmente, en menor proporción, pero como problemática a tener en cuenta se identifica la construcción de nuevas viviendas de interés social, para reubicar a familias que están asentadas en zonas de alto riesgo y para subsanar las problemáticas asociadas al hacinamiento de vivienda ya que existen viviendas que están integradas hasta por dos núcleos familiares.

Para el área urbana la problemática en el sector de vivienda consiste en el mejoramiento de vivienda, solo la comuna noroccidental identifica que su mayor problemática consiste en la construcción de nuevas viviendas, esto tiene su significado, pues es la comuna que está al margen del Río Hacha y en ella se exponen familias que habitan en zonas de alto riesgo, y tiene asentamientos de población desplazada.

d) Electrificación: *Alumbrado público y electrificación.* En el área rural la problemática se focaliza en la falta de la ampliación a la cobertura en electrificación, además de la implementación en los corregimientos de los planes municipales de elec-

trificación; en menor grado de prioridad aparecen problemáticas relacionadas con la electrificación de instituciones educativas y la construcción de plantas eléctricas. Caso contrario en el área urbana el problema con respecto a alumbrado público se focalizan en la mala prestación del servicio, debido al mantenimiento, reparación, y abusos en el cobro del servicio, haciéndose más fuerte la problemática en la comuna oriental.

Sector Electrificación	
Corregimiento	Problemáticas
Santo Domingo	<ul style="list-style-type: none"> 60% Sin este servicio. Vincular al Corregimiento en el plan Municipal Energético
Orteguaza	<ul style="list-style-type: none"> Vincular al corregimiento en el plan eléctrico municipal. Recurso para cofinanciar la parte rural.
El Carano	<ul style="list-style-type: none"> 70% cobertura en electrificación. Financiación de proyectos alternativos de generación de energía eléctrica. Electrificación de centros de instituciones educativas. Cobertura de alumbrado público.
San Pedro	<ul style="list-style-type: none"> Interconexión o electrificación del 50% del corregimiento de hidroeléctrica u otros sistemas de producción de energía. Expansión y mantenimiento de alumbrado público.
San Martín	<ul style="list-style-type: none"> Vinculación del corregimiento en el plan eléctrico municipal. 40% no cuenta con servicio eléctrico.
El Danubio.	<ul style="list-style-type: none"> Programas de construcción de hidroeléctricas en el corregimiento. Electrificación de centros educativos.

e) Vías: En el área rural todos los corregimientos focalizan las problemáticas en la construcción, mantenimiento y pavimentación de la malla vial terciaria. En menor grado de prioridad, pero para tener en cuenta como problemática relevantes aparece la construcción mantenimiento y remodelación de puentes colgantes, peatonales, herraduras y vehiculares, de igual manera se identifica la falta de acondicionamiento de los caminos de herradura de las veredas. De igual manera que en el área rural, en el área urbana la problemática prioritaria se focaliza por vías principales y secundarias en mal estado debido a la pavimentación, huecos, y derrumbes; en menor grado de prioridad aparece que en las comunas existen problemas por la falta de dotaciones y equipamientos para las vías, relacionados con andenes, señalización, semáforos, cunetas y sardineles.

4.1. Informe Viabilidad Fiscal

Teniendo en cuenta el informe del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sobre la viabilidad fiscal de los Departamentos para la vigencia fiscal 2010, y reafirmando la importancia que la Nación se asocie al Centenario de Municipalización de Florencia – Caquetá, es importante resaltar al menos dos aspectos que afectan la realización con recursos propios de las obras necesarias para el desarrollo social y económico del municipio:

- Los ingresos tributarios (\$39.261 millones) y los no tributarios (\$2.859 millones) participaron con el 17%, ejecutaron el 97% y aumentaron el 14% real, reflejo principalmente del aumento del impuesto de registro y anotación (7%), cigarrillos y tabacos (42%), estampillas (131%) y los ingresos de la propiedad (Tasas, Derechos, Multas y Sanciones 14%), que contrastó con el desempeño decreciente de los principales rubros de ingreso como son el impuesto al consumo de licores que cayó 3%, el consumo de cerveza 2%, la sobretasa al consumo de la gasolina 4% y el impuesto de vehículos automotores 14%.

- Las transferencias provenientes de la Nación participaron con el 72% (\$181.152 millones) y aumentaron el 7% real. Se destaca el aumento de los

recursos provenientes del Sistema General de Participaciones del Sector educación (4%), pues los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones de los Sectores de la Salud y Agua Potable y Saneamiento Básico disminuyeron 15 y 41%, respectivamente, frente al mismo mes del año anterior. Con esto se determina que las transferencias cayeron del 75 al 72%.

- La composición de los ingresos tributarios durante 2008 – 2010 refleja disminución del aporte de los impuestos al consumo del 68 al 64%, de la sobretasa a la gasolina del 13 al 10% y de los otros impuestos del 6 al 3%, al tiempo que ganaron participación las estampillas del 8 al 17% y el impuesto de registro y anotación del 4 al 6% mientras que el impuesto de vehículo automotor permaneció constante.



Fuente: DAF con base en información de la Secretaría de Hacienda.

5. ASPECTOS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y JURISPRUDENCIALES

El sustento constitucional y legal del presente proyecto ley se basa en los artículos 150, 334, 339, 341 y 345; La Ley 819 de 2003 y la Ley 715 de 2001.

En cumplimiento del artículo 150 de la Constitución Política, en el sentido de corresponderle al Congreso hacer las leyes y por medio de ellas ejercer las siguientes funciones: Numeral 3. Aprobar el plan nacional de desarrollo y de inversiones públicas que hayan de emprenderse o continuarse, con la determinación de los recursos y apropiaciones que se autoricen para su ejecución, y las medidas necesarias para impulsar el cumplimiento de los mismos. En el mismo sentido, el numeral 11 señala que al Congreso corresponde establecer las rentas nacionales y los gastos de la administración; esto en concordancia con el segundo inciso del artículo 345 ibidem, el cual indica que no se podrá hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluido en el presupuesto de gastos.

Se contempla el artículo 334 constitucional, pues se orienta la iniciativa en el respeto de la función estatal de la dirección general de la economía y en su intervención por mandato de ley, con el fin último, entre otros, de promover la productividad y la competitividad y el desarrollo armónico de las regiones.

El artículo 339 sobre las consideraciones, contenidos e importancia de la conformación de un Plan Nacional de Desarrollo, se relaciona en el sentido que este tipo de iniciativas se configuran a hacer explícito la necesidad de inversión en un ente territorial específico, herramienta de análisis que contemplará la administración central. En este mismo sentido se percibe el artículo 341, que exige por

parte del gobierno la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo.

En resumen esta compilación nos permite establecer la exigencia del análisis económico, la participación de los entes territoriales y las competencias en la elaboración de la inversión y gastos públicos.

La Ley 819 de 2003, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal, y se dictan otras disposiciones.

La Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política, con relación a la creación del Sistema General de Participaciones, además de tener en consideración el artículo 102 en el sentido de restricciones a la presupuestación, cuando se afirma que en el Presupuesto General de la Nación no podrán incluirse apropiaciones para los mismos fines de que trata esta ley, para ser transferidas a las entidades territoriales, diferentes de las participaciones reglamentadas en ella, sin perjuicio de las apropiaciones presupuestales para la ejecución de funciones a cargo de la Nación con participación de las entidades territoriales, del principio de concurrencia y de las partidas de cofinanciación para programas en desarrollo de funciones de competencia exclusiva de las entidades territoriales.

5.1. Jurisprudencia

Es importante determinar la línea jurisprudencial que ha tenido la Corte Constitucional frente al análisis de las leyes de homenaje, honores, conmemorativas y monumentos, para el tema que nos ocupa se tomó la Sentencia C-015A-09, que realiza un análisis de inconstitucionalidad frente a las Objeciones Presidenciales al Proyecto de ley número 72/06 Senado, 231/07 Cámara, “por la cual la Nación se vincula a la celebración de los treinta (30) años de existencia jurídica de la Universidad de La Guajira y ordena en su Homenaje la construcción de algunas obras”.

Sobre el problema jurídico planteado la Corte Constitucional afirma lo siguiente:

“12. Ahora bien, en relación con las leyes que decretan gasto público pese a que el Ejecutivo no estuviera de acuerdo con él, esta Corporación ha concluido que esas iniciativas son compatibles con el artículo 7º de la Ley 819 de 2003 y no violan el artículo 151 de la Constitución, cuando consagran autorizaciones de inclusión en el Presupuesto anual de la Nación o de desembolso a través del sistema de cofinanciación y no se imponen como órdenes imperativas. La Sentencia C-782 de 2001, providencia que en esta oportunidad también se reitera, explicó así el argumento:

“...esta Corte ha señalado que, salvo las restricciones constitucionales expresas, el Congreso puede aprobar leyes que comporten gasto público. Sin embargo, corresponde al Gobierno decidir si incluye o no en el respectivo proyecto de presupuesto esos gastos, por lo cual no puede el Congreso, al decretar un gasto, “ordenar traslados presupuestales para arbitrar los respectivos recursos”. Por ende, el escrutinio judicial para determinar si en este aspecto una ley es o no constitucional consiste en analizar si la respectiva norma consagra “un mandato impera-

tivo dirigido al ejecutivo”, caso en el cual es inexecutable, “o si, por el contrario, se trata de una ley que se contrae a decretar un gasto público y, por lo tanto, a constituir un título jurídico suficiente para la eventual inclusión de la partida correspondiente, en la ley de presupuesto”, evento en el cual es perfectamente legítima’.

Así, la Ley 609 de 2000 es, entre muchas otras, una norma legal que el Gobierno habrá de tener en cuenta para incluir en futuras vigencias fiscales, dentro del Presupuesto Nacional, los gastos públicos que en ella se autorizan con el propósito de exaltar la memoria del ex general Gustavo Rojas Pinilla. De este modo, “la iniciativa parlamentaria para presentar proyectos de ley que decreten gasto público, no conlleva la modificación o adición del presupuesto general de la Nación (...) simplemente esas leyes servirán de título para que posteriormente, a iniciativa del Gobierno, se incluyan en la Ley Anual del Presupuesto las partidas necesarias para atender esos gastos...”. En este orden de ideas, las autorizaciones que allí se hacen a pesar del lenguaje imperativo con el que están redactadas y la alusión a sumas de dinero concretas, no dejan de ser disposiciones que entran a formar parte del universo de gastos que ha de tener en cuenta el Gobierno para formular el proyecto de presupuesto anual y, en todo caso, las erogaciones autorizadas que se incorporan al proyecto anual del Presupuesto General de la Nación, formarán parte de este ‘de acuerdo con la disponibilidad de los recursos, y las prioridades del Gobierno’, siempre de la mano de los principios y objetivos generales señalados en el Plan Nacional de Desarrollo, en el estatuto orgánico del presupuesto y en las disposiciones que organizan el régimen de ordenamiento territorial repartiendo las competencias entre la Nación y las entidades territoriales”.

6. PROPOSICIÓN

Conforme a las anteriores consideraciones, solicitamos a la honorable Plenaria de la Cámara de Representantes, dar segundo debate, conforme al texto aprobado en la Comisión Cuarta de la Cámara de Representantes para el **Proyecto de ley número 076 de 2011 Cámara**, por medio de la cual la Nación se asocia al Centenario de Municipalización de Florencia, capital del departamento del Caquetá, y se dictan otras disposiciones.

Respetuosamente,

Juan Felipe Lemos Uribe,

Ponente.

TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 076 DE 2011 CÁMARA

por medio de la cual la Nación se asocia al Centenario de Municipalización de Florencia, capital del departamento del Caquetá, y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de la República

DECRETA:

Artículo 1º. La Nación se asocia a la celebración del centenario de municipalización de Florencia – departamento del Caquetá, reconoce su patrimonio histórico, cultural y étnico, rinde homenaje a la memoria de sus fundadores y exalta el espíritu patriótico y el trabajo de sus pobladores.

Artículo 2°. Autorízase al Gobierno Nacional para que en cumplimiento y de conformidad con el artículo 150 numerales 3 y 9, artículo 288, artículo 200 numeral 3, artículo 341 y artículo 366 de la Constitución Política, incluya en el Presupuesto General de la Nación las partidas presupuestales para la realización de las siguientes obras de Interés Social, Cultural y Desarrollo Sostenible, en el municipio de Florencia:

- Implementación del Plan Integral de Desarrollo Urbano y Vivienda PIDU de Florencia.
- Ejecución del Plan Maestro de Movilidad de Florencia.
- Ejecución del Macroproyecto de Electrificación Rural de Florencia.
- Construcción Malecones Ecoturísticos.
- Construcción de la segunda etapa de la Villa nacional deportiva y ambiental Amazónica.
- Construcción de una Mega Biblioteca Municipal.
- Construcción y dotación de Puestos de Salud.
- Construcción del Centro Regional del discapacitado.
- Reparación del Estadio Alberto Buitrago Hoyos y del Coliseo Cubierto Juan Viessi.
- Restauración del Edificio Curiplaya y terminación de la Concha Acústica Curiplaya.
- Construcción de la Central de Abastos de Florencia y Restauración de la Plaza de mercado Galería Central La Concordia.

Artículo 3°. El Gobierno Nacional junto con la Corporación de Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía *Corpoamazonia*, desarrollarán acciones tendientes a la recuperación ambiental de las quebradas La Perdiz y la Sardina, el Río Hacha y los Humedales del Barrio Obrero y San Luis, además de la construcción de los colectores principales y los sistemas de tratamiento de aguas residuales, para lo cual autorizará la apropiación de las partidas presupuestales indispensables.

Artículo 4°. Esta ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

Respetuosamente,

Juan Felipe Lemos Uribe,
Ponente.

Bogotá, D. C., 7 de diciembre de 2011

En la fecha hemos recibido el presente informe de ponencia para segundo debate y texto propuesto para segundo debate del **Proyecto de ley número 076 de 2011 Cámara**, presentada por el honorable Representante Juan Felipe Lemos Uribe.

El Presidente Comisión Cuarta,

Carlos Abraham Jiménez López.

El Secretario Comisión Cuarta,

Jaime Darío Espeleta Herrera.

**TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN COMISIÓN CUARTA AL PROYECTO DE
LEY NÚMERO 076 DE 2011 CÁMARA**

por medio de la cual la Nación se asocia al Centenario de Municipalización de Florencia, capital del departamento del Caquetá, y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de la República
DECRETA:

Artículo 1°. La Nación se asocia a la celebración del centenario de municipalización de Florencia –

departamento del Caquetá, reconoce su patrimonio histórico, cultural y étnico, rinde homenaje a la memoria de sus fundadores y exalta el espíritu patriótico y el trabajo de sus pobladores.

Artículo 2°. Autorízase al Gobierno Nacional para que en cumplimiento y de conformidad con el artículo 150 numerales 3 y 9, artículo 288, artículo 200 numeral 3, artículo 341 y artículo 366 de la Constitución Política, incluya en el Presupuesto General de la Nación las partidas presupuestales para la realización de las siguientes obras de Interés Social, Cultural y Desarrollo Sostenible, en el municipio de Florencia:

- Implementación del Plan Integral de Desarrollo Urbano y Vivienda PIDU de Florencia.
- Ejecución del Plan Maestro de Movilidad de Florencia.
- Ejecución del Macroproyecto de Electrificación Rural de Florencia.
- Construcción Malecones Ecoturísticos.
- Construcción de la segunda etapa de la Villa nacional deportiva y ambiental Amazónica.
- Construcción de una Mega Biblioteca Municipal.
- Construcción y dotación de Puestos de Salud.
- Construcción del Centro Regional del discapacitado.
- Reparación del Estadio Alberto Buitrago Hoyos y del Coliseo Cubierto Juan Viessi.
- Restauración del Edificio Curiplaya y terminación de la Concha Acústica Curiplaya.
- Construcción de la Central de Abastos de Florencia y Restauración de la Plaza de mercado Galería Central La Concordia.

Artículo 3°. El Gobierno Nacional junto con la Corporación de Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía *Corpoamazonia*, desarrollarán acciones tendientes a la recuperación ambiental de las quebradas La Perdiz y La Sardina, el Río Hacha y los Humedales del Barrio Obrero y San Luis, además de la construcción de los colectores principales y los sistemas de tratamiento de aguas residuales, para lo cual autorizará la apropiación de las partidas presupuestales indispensables.

Artículo 4°. Esta ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

Bogotá, D. C., noviembre 22 de 2011

Autorizamos el presente texto del **Proyecto de ley número 076 de 2011 Cámara**, aprobado en primer debate por la Comisión Cuarta.

El Presidente Comisión Cuarta,

Carlos Abraham Jiménez López.

El Secretario Comisión Cuarta,

Jaime Darío Espeleta Herrera.

INFORMES DE CONCILIACIÓN

INFORME DE CONCILIACIÓN AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 267 DE 2011 CÁMARA, 137 DE 2010 SENADO

por medio de la cual se exalta la memoria del eminente jurista doctor Benjamín Iragorri Díez.

Bogotá, D. C., 7 de diciembre de 2011

Doctores

JUAN MANUEL CORZO

Presidente honorable Senado de la República

SIMÓN GAVIRIA MUÑOZ

Presidente honorable Cámara de Representantes

Ciudad

Referencia: Informe de Conciliación al Proyecto de ley número 267 de 2011 Cámara, 137 de 2010 Senado, por medio de la cual se exalta la memoria del eminente jurista doctor Benjamín Iragorri Díez.

Conforme a la designación efectuada por las honorables Mesas Directivas del Senado de la República y Cámara de Representantes, según lo contemplado en el artículo 161 Constitucional y en el artículo 186 de la Ley 5ª de 1992, nos permitimos someter a consideración de las Plenarias del Senado y Cámara de Representantes, el texto conciliado de la referencia.

Para cumplir con nuestro cometido encomendado, procedimos a revisar cada uno de los textos aprobados en las respectivas Cámaras, para verificar cuáles fueron las diferencias que obligan a la conciliación. De acuerdo con lo anterior, se decidió acoger el texto aprobado en la Plenaria de la Cámara de Representantes para el informe de conciliación.

PROPOSICIÓN

Honorables Senadores y honorables Representantes:

Hechas las consideraciones anteriores y teniendo en cuenta el informe presentado por la Comisión Accidental, los conciliadores designados por el Senado de la República y la Cámara de Representantes, solicitamos a la honorable Plenaria del Senado de la República y de la Cámara de Representantes aprobar el texto propuesto que se adjunta y que forma parte integral del presente informe de conciliación.

Cordialmente,

Por el honorable Senado de la República,

Guillermo García Realpe,
Senador de la República.

Por la honorable Cámara de Representantes,

Iván Darío Sandoval Perilla,
Representante a la Cámara.

TEXTO CONCILIADO AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 267 DE 2011 CÁMARA, 137 DE 2010 SENADO

por medio de la cual se exalta la memoria del eminente jurista doctor Benjamín Iragorri Díez.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Exáltese la memoria del jurista y académico Benjamín Iragorri Díez, hijo ilustre del

departamento de Cauca y ejemplo permanente para todas las generaciones del país.

Artículo 2°. La Universidad del Cauca erigirá un busto del Profesor Benjamín Iragorri Díez que se exhibirá permanente en las instalaciones de la Biblioteca de la Facultad de Derecho, la cual llevará su nombre, con la siguiente inscripción: “*El Congreso de Colombia y la Universidad del Cauca honran la memoria del Maestro Benjamín Iragorri Díez*”.

Artículo 3°. Una selección de las obras del Profesor Benjamín Iragorri Díez será publicada por la Facultad de Derecho de la Universidad del Cauca.

Artículo 4°. Cada tres años se realizará en la Facultad de Derecho de la Universidad del Cauca una jornada para conmemorar la vida y obra del Profesor Benjamín Iragorri Díez, con participación de la comunidad académica y el foro nacional, y énfasis en el análisis y debate de temas de derecho penal contemporáneo.

Artículo 5°. Créase el Instituto de Investigaciones Jurídicas, Políticas y Socioeconómicas de la Facultad de Derecho de la Universidad del Cauca, el cual tendrá por objeto realizar estudios en dichas materias, con el propósito de profundizar en el conocimiento de nuestra realidad cambiante y plantear propuestas de solución a su problemática, adelantar labores de formación académica, capacitación investigativa, prestación de servicios, asesoría técnica y divulgación de resultados.

Artículo 6°. Esta ley rige desde su promulgación.

Por el honorable Senado de la República,

Guillermo García Realpe,
Senador de la República.

Por la honorable Cámara de Representantes,

Iván Darío Sandoval Perilla,
Representante a la Cámara.

* * *

ACTA DE CONCILIACIÓN DEL PROYECTO DE LEY NÚMERO 66 DE 2011 SENADO, 119 DE 2010 CÁMARA

por la cual se crea la estampilla Prodesarrollo de la Unidad Central del Valle del Cauca - Uceva, y se dictan otras disposiciones.

Bogotá, D. C., 7 de diciembre de 2011

Doctores

JUAN MANUEL CORZO

Presidente Senado de la República

SIMÓN GAVIRIA MUÑOZ

Presidente Cámara de Representantes

Ref.: Acta de conciliación del Proyecto de ley número 66 de 2011 Senado, 119 de 2010 Cámara, por la cual se crea la estampilla Prodesarrollo de la Unidad Central del Valle del Cauca - Uceva, y se dictan otras disposiciones.

Apreciados Presidentes:

De acuerdo con los artículos 161 de la Constitución Política de Colombia y 186 de la Ley 5ª de 1992, los suscritos miembros conciliadores nombrados por las Mesas Directivas del Senado de la República y la Cámara de Representantes, nos permitimos propo-

ner a las plenarias de dichas corporaciones, acoger como texto conciliado al proyecto de la referencia, el articulado aprobado por el Senado de la República, dirimiendo de esta manera las discrepancias existentes entre los textos aprobados por las citadas Corporaciones, en sus respectivas sesiones plenarias.

TEXTO DEFINITIVO CONCILIADO AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 66 DE 2011 SENADO, 119 DE 2010 CÁMARA

por la cual se crea la estampilla Prodesarrollo de la Unidad Central del Valle del Cauca - Uceva, y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Créase la estampilla “Prodesarrollo Unidad Central del Valle del Cauca - Uceva”.

Artículo 2°. Autorízase a la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, para que ordene la emisión de la estampilla “Prodesarrollo de La Unidad Central del Valle del Cauca - Uceva”.

Artículo 3°. El valor correspondiente al recaudo por concepto de lo establecido en el artículo 1° de la presente ley, se distribuirá y destinará para financiar el desarrollo de todas las actividades físicas, académicas, de investigación, extensión y proyección social, de bienestar académico de la Uceva, o sea gastos de inversión. En funcionamiento, solo se podrá destinar, el porcentaje que decida el Consejo directivo, para el pago de docentes.

Parágrafo: Autorízase al Consejo Directivo de la Unidad Central del Valle del Cauca, para establecer anualmente el monto y la destinación de los recursos obtenidos, según las prioridades y necesidades de la institución.

Artículo 4°. La emisión de la estampilla “Prodesarrollo Unidad Central del Valle del Cauca - Uceva”, cuya creación se autoriza, será hasta por la suma de cien mil millones de pesos (\$100.000.000.000.00), el monto total recaudado se establece a precios constantes del año 2011.

Artículo 5°. Autorízase a la asamblea departamental del Valle del Cauca, para que determine los elementos del gravamen, de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional. Establécese como hechos gravables o base imponible de la estampilla, que por la presente ley se crea: La contratación que realicen las entidades públicas del orden departamental. Los recibos, constancias, autenticaciones, guías de transporte, títulos académicos, permisos y certificaciones que emitan las entidades del nivel departamental. Las novedades de personal que se produzcan en el departamento a excepción de la nómina o pago mensual de los servidores del departamento.

Parágrafo. La ordenanza que expida la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, en desarrollo de lo dispuesto en la presente ley, será dada a conocer al Gobierno Nacional, a través de los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Educación Nacional.

Artículo 6°. Facúltase a los Concejos Municipales del Departamento del Valle del Cauca para que hagan obligatorio el uso de la estampilla que autoriza la presente ley.

Artículo 7°. Autorízase al departamento del Valle del Cauca para recaudar los valores producidos por

el uso de la estampilla “Prodesarrollo de la Unidad Central del Valle del Cauca - Uceva”, en las actividades que se deban realizar en el departamento, en los municipios que determine la Asamblea Departamental, en las entidades descentralizadas de unos y otros y en las entidades del orden nacional que funcionen en el departamento del Valle del Cauca.

Parágrafo 1°. El traslado de los recursos provenientes de la estampilla a la Unidad Central del Valle del Cauca, en ningún caso superará los treinta (30) días siguientes al recaudo respectivo.

Artículo 8°. La obligación de adherir y anular la estampilla a que se refiere la presente ley, quedará a cargo de los servidores públicos del orden departamental, municipal y nacional con asiento en el Departamento del Valle del Cauca, que intervengan en los hechos, actos administrativos u objetos del gravamen. El incumplimiento de esta obligación generará las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales correspondientes.

Parágrafo 1°. Establézcase como obligatorio el uso de la estampilla en los institutos descentralizados y entidades del orden nacional que funcionen en el Departamento del Valle del Cauca.

Artículo 9°. El recaudo total de la estampilla se destinará a lo establecido en el artículo 3° de la presente ley. El recaudo y pago de la estampilla tendrá una contabilidad única especial y separada.

Parágrafo. La tarifa contemplada en esta Ley no podrá exceder hasta el dos por ciento (2%) del valor total del hecho, acto administrativo u objeto del gravamen.

Artículo 10. El Control al traslado de los recursos, a la inversión de los fondos del cumplimiento de la presente ley, estará a cargo de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.

Artículo 11. Esta Ley rige a partir de su promulgación

Representantes a la Cámara,

Nancy Denise Castillo García, Heriberto Escobar González.

Senadores de la República,

Germán Villegas Villegas, Edinson Delgado.

CONTENIDO

Gaceta número 960 - Lunes, 12 de diciembre de 2011
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Págs.

PONENCIAS

Ponencia para segundo debate, texto propuesto y texto aprobado al Proyecto de ley número 076 de 2011 Cámara, por medio de la cual la Nación se asocia al Centenario de Municipalización de Florencia, capital del departamento del Caquetá, y se dictan otras disposiciones 1

INFORME DE CONCILIACIÓN

Informe de conciliación y texto conciliado al Proyecto de ley número 267 de 2011 Cámara, 137 de 2010 Senado, por medio de la cual se exalta la memoria del eminente jurista doctor Benjamín Iragorri Díez 7

Acta de conciliación y texto definitivo al Proyecto de ley número 66 de 2011 Senado, 119 de 2010 Cámara, por la cual se crea la estampilla Prodesarrollo de la Unidad Central del Valle del Cauca - Uceva, y se dictan otras disposiciones..... 7